



ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
COOPERACION, PLANES Y ASISTENCIA TECNICA

2549

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación Provincial de Huesca, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2018, acordó aprobar inicialmente el Plan Provincial de Concertación Económica Municipal para Inversiones Financieramente Sostenibles, ejercicio 2018, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO. Aprobar inicialmente el Plan Provincial de Concertación Económica Municipal para Inversiones Financieramente Sostenibles, según Anexo confeccionado de acuerdo con los siguientes criterios:

Importe total: 2.513.319,66 €

Aplicaciones presupuestarias:

- 33.1532.762400 IFS. Plan Provincial Concertación Económica Municipal. Vías públicas
- 33.4520.762400 IFS. Plan Provincial Concertación Económica Municipal. Recursos hidráulicos
- 33.3361.762400. IFS. Plan Provincial Concertación Económica Municipal. Protección del Patrimonio
- 33.9331.762400 IFS. Plan Provincial Concertación Económica Municipal. Gestión del Patrimonio.

En caso de ser necesario, se crearán otras aplicaciones presupuestaria una vez recibidas y aceptadas las solicitudes.

Objeto: Destinado a financiar gastos por inversiones financieramente sostenibles ejecutadas durante el ejercicio 2018, hasta el día 15 de noviembre, debiendo, por tanto, cumplir los siguientes requisitos:

a) Las actuaciones a subvencionar se han de reflejar presupuestariamente en alguno de los siguientes grupos de programas:

Primer grupo:

- 160. Alcantarillado
- 161. Abastecimiento domiciliario de agua potable
- 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos
- 165. Alumbrado público
- 172. Protección y mejora del medio ambiente
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos
- 422. Industria
- 425. Energía
- 431. Comercio
- 432. Información y promoción turística
- 441. Transporte de viajeros
- 442. Infraestructuras del transporte
- 452. Recursos hidráulicos
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada
- 491. Sociedad de la información
- 492. Gestión del conocimiento



Segundo grupo:

- 132. Seguridad y Orden Público
- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento
- 135. Protección civil
- 136. Servicio de prevención y extinción de incendios
- 153. Vías públicas
- 171. Parques y jardines
- 231. Asistencia social primaria
- 321. Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria
- 323. Funcionamiento de los centros docentes de enseñanza infantil, primaria y educación especial
- 332. Bibliotecas y Archivos
- 333. Equipamientos culturales y museos
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico
- 342. Instalaciones deportivas
- 453. Carreteras
- 454. Caminos vecinales
- 933. Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores

b) Vida útil de la inversión igual o superior a cinco años.

c) Que el gasto se impute al capítulo 6 del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento.

d) Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública. Con esta finalidad se valorará el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

e) Que las obligaciones derivadas de la inversión se ejecuten desde el 1 de enero hasta el 15 de noviembre de 2018.

No se considerarán gastos subvencionables las adquisiciones de mobiliario y enseres salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos anteriormente en el apartado a) y vehículos, salvo que se destinen a la prestación de servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios, y transporte de viajeros.

Beneficiarios: Municipios de la Provincia de Huesca, excepto la capital, dada su mayor capacidad económica respecto al resto de los ayuntamientos, que deberán cumplir los requisitos siguientes:

- Ratio legal de ahorro neto positivo.
- Ratio legal de deuda viva no superior al 110%.
- Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2017 de signo positivo, después de deducir el capital pendiente de los préstamos del mecanismo de pago a proveedores.
- Superávit en términos de contabilidad nacional en el ejercicio 2017.
- Período medio de pago a proveedores, de acuerdo com los datos publicados, inferior a 30 días.

Si no cumplen con alguno de los requisitos del apartado anterior, los municipios deberán acreditar que la inversión no genera aumento de gastos de mantenimiento durante su vida útil y para el caso de existencia de déficit en términos de contabilidad nacional, que exista un Plan económico financiero convenientemente aprobado.

**Cuantía y criterios de distribución:**

La subvención de la Diputación se fija como importe cierto siguiendo los siguientes criterios de distribución:

- a) Por municipio: 11.000 euros, es decir, 2.211.000,00 euros en total.
- b) Por número de habitantes de derecho, según las cifras de población referidas a 1 de enero de 2017 del Instituto Nacional de Estadística, a razón de 1,18 € por habitante.
- c) Por entidades singulares de población, referido al nomenclátor del Instituto Nacional de Estadística, a razón de 347,83 € por entidad singular (sin contar la principal).

Máximo subvención: 18.000 €

En el supuesto que el presupuesto de la actuación que se pretende subvencionar exceda de la cantidad subvencionada, quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad y podrá atenderse, bien con recursos propios o bien con financiación procedente, a su vez, de esta u otras Administraciones, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones no puede superar el coste de la actividad, declarándose este Plan expresamente compatible con cualquier otra financiación de esta u otras Administraciones Públicas, salvo que éstas declaren expresamente su incompatibilidad.

SEGUNDO. La efectividad del Plan queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria en trámite, por importe total de 2.513.319,66 € mediante crédito extraordinario en las aplicaciones:

33.1532.762400 IFS. Plan Provincial Concertación Económica Municipal. Vías públicas,
33.4520.762400 IFS. Plan Provincial Concertación Económica Municipal. Recursos
hidráulicos
33.3361.76210. IFS. Plan Provincial Concertación Económica Municipal. Protección del
Patrimonio
33.9330.76210 IFS. Plan Provincial Concertación Económica Municipal. Gestión del
Patrimonio, por importe total de 2.513.319,66 €.

TERCERO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo de aprobación inicial del Plan para general conocimiento y a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de quince días desde la publicación, considerándose aprobado definitivamente en el caso de que éstas no se presenten en el plazo establecido.

CUARTO. Una vez aprobado definitivamente el Plan, se comunicará en la BDNS quien procederá a su publicación, los Ayuntamientos deberán presentar de forma telemática a través del Registro Electrónico de esta Diputación, en un plazo de diez días hábiles, la siguiente documentación, entendiéndose que renuncian a la subvención concedida en caso contrario:

La solicitud de la actuación se acompañará de los siguientes Anexos que se adjuntan a esta convocatoria y se encuentran disponibles en sede electrónica de la web de esta Corporación (<http://www.dphuesca.es>). Igualmente se les remitirá por correo electrónico:

- (a) Modelos S1 y S2. Solicitud de subvención y presupuesto detallado de la misma. Podrá solicitarse un máximo de dos actuaciones por Ayuntamiento.
- (b) Modelo S3 que se acompañará con una memoria valorada o proyecto de la actuación a realizar y reportaje fotográfico de la situación actual en su caso.
- (c) Modelo S4. Certificación emitida por el Secretario-Interventor/Interventor de la Corporación con el VºBº de su Presidente, que acredite estar al día de sus obligaciones con la Cámara de Cuentas de Aragón y del cumplimiento del resto de los requisitos contenidos en el art. 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



(d) Modelo S5. Informe de Intervención o Secretaría-Intervención relativo al cumplimiento de los ratios y las magnitudes citadas en el apartado de “beneficiarios” del artículo primero. En el supuesto de que se incumpla uno de los indicadores, será necesario acreditar en el mismo informe de intervención que la inversión no genera incremento de gastos de mantenimiento durante la vida útil de la inversión y para el caso de existencia de déficit en términos de contabilidad nacional, que exista un Plan económico financiero convenientemente aprobado.

(e) Modelo S6. Memoria económica específica firmada por el Alcalde donde se establezca la proyección de los efectos económicos derivados de la inversión durante su vida útil, es decir, gastos de mantenimiento, ingresos posibles o reducciones de gasto que se generen. La memoria económica debe contar con la conformidad del Interventor o Secretario-Interventor del Ayuntamiento, sobre la consistencia y el soporte de las proyecciones presupuestarias y económicas establecidas en la misma.

(f) Certificado de la titularidad de los bienes y servicios municipales en los que se ejecutará la inversión. (Modelo S7)

(g) Certificado en el que se indique que el gasto se imputa al capítulo 6 del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento. (Modelo S7)

(h) En el supuesto de que se haya obtenido otra subvención de esta Corporación en el ejercicio anterior para el mismo destino y finalidad deberán de remitir certificación emitida por el Secretario-Interventor/Interventor de la Corporación con el VºBº de su Presidente, acreditativo del cumplimiento de los requisitos y realización de la actividad.

QUINTO. Una vez revisadas las solicitudes y se consideren aceptables, mediante Decreto de Presidencia se procederá a concretar las actuaciones y comunicarlo a los Ayuntamientos beneficiarios.

SEXTO. El pago de estas subvenciones queda condicionado a su previa ejecución y justificación, la cual deberá realizarse en los siguientes plazos

- Ejecución y justificación: finaliza el 15 de noviembre de 2018.

La obra ejecutada se ajustará a lo indicado en la memoria inicial aportada con la solicitud. En el caso que se justifique un importe inferior deberá de justificarse que se han alcanzando los fines previstos en la solicitud por un importe inferior al inicialmente presupuestado, en cuyo caso, al ser la subvención por un importe cierto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio la subvención concedida no se minorará sino que se abonará en su totalidad, no pudiendo nunca el importe de la subvención superar los costes de ejecución de la actuación.

En el supuesto de que el importe justificado sea inferior a la subvención concedida debido a una baja en la adjudicación del contrato, dicha baja podrá recuperar justificando honorarios de elaboración de documento técnico y de la dirección de obra (5% máximo de la subvención concedida por cada uno de los conceptos). En el resto de los casos, se procederá a reducir la subvención de forma proporcional.

Deberá de presentarse debidamente cumplimentada, la siguiente documentación:

a) Modelo J1. Modelo justificación de subvención al que se acompañará certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o autorización expresa a la Diputación Provincial para que pueda consultar los correspondientes datos. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

b) Modelo J2. Certificación expedida por el secretario de la entidad acreditativa de que se ha realizado la actividad y que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención y resultados obtenidos.



Se acompañará con una memoria explicativa detallada de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos suscrita por técnico competente, que contendrá como mínimo:

- Memoria descriptiva detallada de los trabajos ejecutados en el transcurso de la obra.
- Estado de Mediciones y Presupuesto de la obra elaborado por partidas y capítulos.
- Documentación gráfica a una escala interpretable donde se sitúen y grafien los distintos elementos y partidas que componen la obra.
- Reportaje fotográfico en su caso.

En el supuesto que la ejecución coincida exactamente con lo contemplado en la memoria inicial presentada bastará con hacerlo constar

c) Modelo J3. Relación de Gastos. Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden.

Los justificantes, que serán por el importe total del gasto, estarán debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice, y deberán consistir en facturas originales o copias compulsadas, legalmente expedidas de acuerdo con el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención que, en todo caso, estarán relacionados con las actividades realizadas.

Deberán de adjuntar, igualmente, los justificantes bancarios de pago al contratista adjudicatario de las facturas presentadas. En supuestos excepcionales, previa solicitud motivada del Ayuntamiento, se podrá prorrogar la presentación de dichos justificantes hasta 15 días después de recibir el Ayuntamiento el ingreso de la subvención de Diputación.

En el supuesto que no se solicite prórroga para la presentación de los justificantes, pero estos se presenten dentro del plazo de subsanación, que al efecto se conceda, se admitirán aunque el pago se haya realizado dentro de este plazo de subsanación, no obstante se minorará la aportación de la diputación según lo establecido en el artículo 17.4 de la ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial.

d) Modelo J4. Declaración responsable impuestos indirectos (IVA).

e) Modelo J5. Relación de ingresos. Certificado que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados o de otros Servicios de esta Diputación. En caso afirmativo, se completará la relación detallada de otros ingresos (propios o ajenos) y/o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Será obligación del beneficiario de esta subvención someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los Servicios de Intervención de la Diputación Provincial de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

SÉPTIMO. En supuestos excepcionales debidamente acreditados los beneficiarios podrán solicitar, con carácter previo a la finalización de los correspondientes períodos, la prórroga de los plazos de ejecución y de de justificación, con el límite establecido en el art. 70 del Reglamento del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO. En caso de incumplimiento de la obligación de justificación, se iniciará expediente de declaración de pérdida de derecho al cobro de la cantidad concedida.

NOVENO. Facultar a la Presidencia de la Corporación, tan ampliamente como en derecho proceda, para adoptar las resoluciones necesarias en orden a la plena efectividad del Plan.



(Ver Anexo I)

El Plan se expone al público para que pueda ser examinado por los interesados y formular alegaciones durante el plazo de 15 días desde la presente publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en la base tercera del citado Plan.

El Plan se considerará definitivamente aprobado en el supuesto de que no se presenten alegaciones, procediéndose a la oportuna publicación de dicha aprobación definitiva.

Huesca, 7 de junio de 2018. El Presidente, Miguel Gracia Ferrer

Anexo I

ANEXO

PLAN PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2018						
Ayuntamiento	Entidades singulares	Habitantes (1-1-2017)	Fijo	Por Entidades singulares	Por habitantes	Total
Abiego	1	246	11.000	347,83	290,28	11.638,11
Abizanda	4	156	11.000	1.391,32	184,08	12.575,40
Adahuesca	0	172	11.000	0,00	202,96	11.202,96
Agüero	1	139	11.000	347,83	164,02	11.511,85
Aínsa-Sobrarbe	22	2.128	11.000	7.652,26	2.511,04	18.000,00
Aisa	3	331	11.000	1.043,49	390,58	12.434,07
Albalate de Cinca	0	1.120	11.000	0,00	1.321,60	12.321,60
Albalatillo	0	187	11.000	0,00	220,66	11.220,66
Albelda	0	728	11.000	0,00	859,04	11.859,04
Albero Alto	0	114	11.000	0,00	134,52	11.134,52
Albero Bajo	0	138	11.000	0,00	162,84	11.162,84
Alberuela de Tubo	1	310	11.000	347,83	365,80	11.713,63
Alcalá de Gurrea	1	267	11.000	347,83	315,06	11.662,89
Alcalá del Obispo	3	332	11.000	1.043,49	391,76	12.435,25
Alcampell	0	671	11.000	0,00	791,78	11.791,78
Alcolea de Cinca	0	1.104	11.000	0,00	1.302,72	12.302,72
Alcubierre	0	377	11.000	0,00	444,86	11.444,86
Alerre	0	200	11.000	0,00	236,00	11.236,00
Alfántega	0	135	11.000	0,00	159,30	11.159,30
Almudévar	3	2.444	11.000	1.043,49	2.883,92	14.927,41
Almunia de San Juan	1	665	11.000	347,83	784,70	12.132,53
Almuniente	1	486	11.000	347,83	573,48	11.921,31
Alquézar	2	304	11.000	695,66	358,72	12.054,38
Altorricon	0	1.420	11.000	0,00	1.675,60	12.675,60
Angüés	2	360	11.000	695,66	424,80	12.120,46
Ansó	0	411	11.000	0,00	484,98	11.484,98
Antillón	0	154	11.000	0,00	181,72	11.181,72
Aragüés del Puerto	0	114	11.000	0,00	134,52	11.134,52
Arén	10	320	11.000	3.478,30	377,60	14.855,90
Argavieso	0	100	11.000	0,00	118,00	11.118,00
Arguis	1	122	11.000	347,83	143,96	11.491,79
Ayerbe	2	1.071	11.000	695,66	1.263,78	12.959,44
Azanuy-Alins	1	173	11.000	347,83	204,14	11.551,97
Azara	0	180	11.000	0,00	212,40	11.212,40
Azlor	0	143	11.000	0,00	168,74	11.168,74
Baélls	2	103	11.000	695,66	121,54	11.817,20
Bailo	4	284	11.000	1.391,32	335,12	12.726,44
Baldellou	0	82	11.000	0,00	96,76	11.096,76
Ballobar	0	830	11.000	0,00	979,40	11.979,40

A

ANEXO

Banastás	0	295	11.000	0,00	348,10	11.348,10
Barbastro	2	16.907	11.000	695,66	19.950,26	18.000,00
Barbués	0	81	11.000	0,00	95,58	11.095,58
Barbuñales	0	94	11.000	0,00	110,92	11.110,92
Bárcabo	7	107	11.000	2.434,81	126,26	13.561,07
Belver de Cinca	3	1.281	11.000	1.043,49	1.511,58	13.555,07
Benabarre	8	1.110	11.000	2.782,64	1.309,80	15.092,44
Benasque	2	2.121	11.000	695,66	2.502,78	14.198,44
Beranuy	6	77	11.000	2.086,98	90,86	13.177,84
Berbegal	0	357	11.000	0,00	421,26	11.421,26
Bielsa	5	473	11.000	1.739,15	558,14	13.297,29
Bierge	8	242	11.000	2.782,64	285,56	14.068,20
Biescas	12	1.480	11.000	4.173,96	1.746,40	16.920,36
Binaced	1	1.524	11.000	347,83	1.798,32	13.146,15
Binéfar	0	9.391	11.000	0,00	11.081,38	18.000,00
Bisaurri	5	180	11.000	1.739,15	212,40	12.951,55
Biscarrués	3	192	11.000	1.043,49	226,56	12.270,05
Blecua y Torres	1	182	11.000	347,83	214,76	11.562,59
Boltaña	11	941	11.000	3.826,13	1.110,38	15.936,51
Bonansa	6	79	11.000	2.086,98	93,22	13.180,20
Borau	0	81	11.000	0,00	95,58	11.095,58
Broto	5	552	11.000	1.739,15	651,36	13.390,51
Caldearenas	8	228	11.000	2.782,64	269,04	14.051,68
Campo	1	343	11.000	347,83	404,74	11.752,57
Camporrélls	0	134	11.000	0,00	158,12	11.158,12
Canal de Berdún	4	343	11.000	1.391,32	404,74	12.796,06
Candasnos	0	315	11.000	0,00	371,70	11.371,70
Canfranc	1	542	11.000	347,83	639,56	11.987,39
Capdesaso	0	163	11.000	0,00	192,34	11.192,34
Capella	2	358	11.000	695,66	422,44	12.118,10
Casbas de Huesca	5	279	11.000	1.739,15	329,22	13.068,37
Castejón de Monegros	0	528	11.000	0,00	623,04	11.623,04
Castejón de Sos	3	738	11.000	1.043,49	870,84	12.914,33
Castejón del Puente	0	326	11.000	0,00	384,68	11.384,68
Castelflorite	0	112	11.000	0,00	132,16	11.132,16
Castiello de Jaca	1	244	11.000	347,83	287,92	11.635,75
Castigaleu	1	87	11.000	347,83	102,66	11.450,49
Castillazuelo	0	174	11.000	0,00	205,32	11.205,32
Castillonroy	2	321	11.000	695,66	378,78	12.074,44
Chalamera	0	111	11.000	0,00	130,98	11.130,98
Chía	0	87	11.000	0,00	102,66	11.102,66
Chimillas	0	389	11.000	0,00	459,02	11.459,02
Colungo	1	118	11.000	347,83	139,24	11.487,07

A

ANEXO

Esplús	9	581	11.000	3.130,47	685,58	14.816,05
Estada	0	202	11.000	0,00	238,36	11.238,36
Estadilla	0	814	11.000	0,00	960,52	11.960,52
Estopiñán del Castillo	2	132	11.000	695,66	155,76	11.851,42
Fago	0	27	11.000	0,00	31,86	11.031,86
Fanlo	5	102	11.000	1.739,15	120,36	12.859,51
Fiscal	13	323	11.000	4.521,79	381,14	15.902,93
Fonz	1	902	11.000	347,83	1.064,36	12.412,19
Foradada del Toscar	9	178	11.000	3.130,47	210,04	14.340,51
Fraga	2	15.024	11.000	695,66	17.728,32	18.000,00
Fueva, La	25	608	11.000	8.695,75	717,44	18.000,00
Gistaín	0	142	11.000	0,00	167,56	11.167,56
Grado, El	4	422	11.000	1.391,32	497,96	12.889,28
Grañén	4	1.748	11.000	1.391,32	2.062,64	14.453,96
Graus	21	3.334	11.000	7.304,43	3.934,12	18.000,00
Gurrea de Gállego	2	1.483	11.000	695,66	1.749,94	13.445,60
Hoz de Jaca	0	76	11.000	0,00	89,68	11.089,68
Hoz y Costean	4	221	11.000	1.391,32	260,78	12.652,10
Huerto	2	218	11.000	695,66	257,24	11.952,90
Ibieca	0	100	11.000	0,00	118,00	11.118,00
Igriés	1	686	11.000	347,83	809,48	12.157,31
Ilche	5	213	11.000	1.739,15	251,34	12.990,49
Isábena	8	261	11.000	2.782,64	307,98	14.090,62
Jaca	35	12.889	11.000	12.174,05	15.209,02	18.000,00
Jasa	0	94	11.000	0,00	110,92	11.110,92
Labuerda	2	157	11.000	695,66	185,26	11.880,92
Laluenga	0	210	11.000	0,00	247,80	11.247,80
Lalueza	2	943	11.000	695,66	1.112,74	12.808,40
Lanaja	2	1.179	11.000	695,66	1.391,22	13.086,88
Laperdiguera	0	91	11.000	0,00	107,38	11.107,38
Lascellas-Ponzano	1	128	11.000	347,83	151,04	11.498,87
Lascuarre	2	133	11.000	695,66	156,94	11.852,60
Laspaúles	11	244	11.000	3.826,13	287,92	15.114,05
Laspuña	2	281	11.000	695,66	331,58	12.027,24
Loarre	3	332	11.000	1.043,49	391,76	12.435,25
Loporzano	15	522	11.000	5.217,45	615,96	16.833,41
Loscorrales	1	100	11.000	347,83	118,00	11.465,83
Lupiñén-Ortilla	3	335	11.000	1.043,49	395,30	12.438,79
Monesma y Cajigar	1	77	11.000	347,83	90,86	11.438,69
Monflorite-Lascasas	3	379	11.000	1.043,49	447,22	12.490,71
Montanuy	16	220	11.000	5.565,28	259,60	16.824,88
Monzón	4	17.166	11.000	1.391,32	20.255,88	18.000,00
Naval	1	270	11.000	347,83	318,60	11.666,43

A

ANEXO

Novales	0	155	11.000	0,00	182,90	11.182,90
Nueno	5	537	11.000	1.739,15	633,66	13.372,81
Olvena	0	48	11.000	0,00	56,64	11.056,64
Ontiñena	0	537	11.000	0,00	633,66	11.633,66
Osso de Cinca	1	691	11.000	347,83	815,38	12.163,21
Palo	0	26	11.000	0,00	30,68	11.030,68
Panticosa	2	795	11.000	695,66	938,10	12.633,76
Peñalba	0	662	11.000	0,00	781,16	11.781,16
Peñas de Riglos, Las	10	255	11.000	3.478,30	300,90	14.779,20
Peralta de Alcofea	2	576	11.000	695,66	679,68	12.375,34
Peralta de Calasanz	3	221	11.000	1.043,49	260,78	12.304,27
Peraltilla	0	200	11.000	0,00	236,00	11.236,00
Perarrúa	1	112	11.000	347,83	132,16	11.479,99
Pertusa	0	114	11.000	0,00	134,52	11.134,52
Piracés	0	104	11.000	0,00	122,72	11.122,72
Plan	2	287	11.000	695,66	338,66	12.034,32
Poleñino	0	205	11.000	0,00	241,90	11.241,90
Pozán de Vero	0	214	11.000	0,00	252,52	11.252,52
Puebla de Castro, La	1	361	11.000	347,83	425,98	11.773,81
Puente de Montañana	2	96	11.000	695,66	113,28	11.808,94
Puente la Reina de Jaca	2	263	11.000	695,66	310,34	12.006,00
Puértolas	10	210	11.000	3.478,30	247,80	14.726,10
Pueyo de Araguás, El	11	152	11.000	3.826,13	179,36	15.005,49
Pueyo de Santa Cruz	0	328	11.000	0,00	387,04	11.387,04
Quicena	0	283	11.000	0,00	333,94	11.333,94
Robres	0	561	11.000	0,00	661,98	11.661,98
Sabiñánigo	54	9.254	11.000	18.782,82	10.919,72	18.000,00
Sahún	2	305	11.000	695,66	359,90	12.055,56
Salas Altas	0	303	11.000	0,00	357,54	11.357,54
Salas Bajas	0	171	11.000	0,00	201,78	11.201,78
Salillas	0	101	11.000	0,00	119,18	11.119,18
Sallent de Gállego	6	1.444	11.000	2.086,98	1.703,92	14.790,90
San Esteban de Litera	0	485	11.000	0,00	572,30	11.572,30
San Juan de Plan	0	142	11.000	0,00	167,56	11.167,56
San Miguel del Cinca	2	816	11.000	695,66	962,88	12.658,54
Sangarrén	0	220	11.000	0,00	259,60	11.259,60
Santa Cilia	1	229	11.000	347,83	270,22	11.618,05
Santa Cruz de la Serós	1	177	11.000	347,83	208,86	11.556,69
Santa María de Dulcis	1	213	11.000	347,83	251,34	11.599,17
Santaliestra y San Quílez	1	87	11.000	347,83	102,66	11.450,49
Sariñena	5	4.155	11.000	1.739,15	4.902,90	17.642,05
Secastilla	3	150	11.000	1.043,49	177,00	12.220,49
Seira	2	143	11.000	695,66	168,74	11.864,40

A

ANEXO

Sena	0	481	11.000	0,00	567,58	11.567,58
Senés de Alcubierre	0	42	11.000	0,00	49,56	11.049,56
Sesa	0	175	11.000	0,00	206,50	11.206,50
Sesué	1	126	11.000	347,83	148,68	11.496,51
Siétamo	3	681	11.000	1.043,49	803,58	12.847,07
Sopeira	2	96	11.000	695,66	113,28	11.808,94
Sotonera, La	6	932	11.000	2.086,98	1.099,76	14.186,74
Tamarite de Litera	1	3.507	11.000	347,83	4.138,26	15.486,09
Tardienta	0	973	11.000	0,00	1.148,14	12.148,14
Tella-Sin	6	231	11.000	2.086,98	272,58	13.359,56
Tierz	0	754	11.000	0,00	889,72	11.889,72
Tolva	3	127	11.000	1.043,49	149,86	12.193,35
Torla-Ordesa	2	299	11.000	695,66	352,82	12.048,48
Torralba de Aragón	0	114	11.000	0,00	134,52	11.134,52
Torre la Ribera	3	103	11.000	1.043,49	121,54	12.165,03
Torrente de Cinca	0	1.132	11.000	0,00	1.335,76	12.335,76
Torres de Alcanadre	1	93	11.000	347,83	109,74	11.457,57
Torres de Barbués	1	272	11.000	347,83	320,96	11.668,79
Tramaced	0	107	11.000	0,00	126,26	11.126,26
Valfarta	0	66	11.000	0,00	77,88	11.077,88
Valle de Bardají	3	35	11.000	1.043,49	41,30	12.084,79
Valle de Hecho	4	852	11.000	1.391,32	1.005,36	13.396,68
Valle de Lierp	5	48	11.000	1.739,15	56,64	12.795,79
Velilla de Cinca	0	448	11.000	0,00	528,64	11.528,64
Vencillón	0	392	11.000	0,00	462,56	11.462,56
Viacamp y Litera	4	35	11.000	1.391,32	41,30	12.432,62
Vicién	0	121	11.000	0,00	142,78	11.142,78
Villanova	0	164	11.000	0,00	193,52	11.193,52
Villanúa	0	450	11.000	0,00	531,00	11.531,00
Villanueva de Sigüenza	0	405	11.000	0,00	477,90	11.477,90
Yebra de Basa	4	147	11.000	1.391,32	173,46	12.564,78
Yésero	0	56	11.000	0,00	66,08	11.066,08
Zaidín	0	1.772	11.000	0,00	2.090,96	13.090,96
TOTAL	579	167.479	2.211.000	201.393,57	197.625,22	2.513.319,66